SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y VNO.

En las Monjas de Madre de Dios, En accion de Gracias por la Vitoria à Maria Sma de la Concepcion, ambos fueron à Tandose El Sr Exprmo de Comisario de Legacia) Y En las Exequias de nra Reyna difta, fue Este Ayuntamto Juez de Diezmo de Diezmos, Y siendo Esta Vacidad de Encargos Comisiones perjudicial à la Estimacion de los Sres Jueces Con todas las facultades; Supca à Ssd Cud, se sirba mandar se Zite para El primer Ayuntamto, En donde Teniendose presentes los Expdos Casos, Y El Incombeniente propuesto, se dé punto fijo à Estos Encargos, determinando para En los Casos q̃ En adelante se quedan ofrecer, Regla fija, Sin Sujte motibos de Queja, ò de Reunion Y por la Cud Entendido = Acordó, se Zite para El Sabado à la Hora acostumbrada =

En la M. N. Y M. L. Cud de Lorca, à treinta dias del Mes de Agto de mill Setecientos Sinta Y Nueve, se Juntaron à Consejo En las Salas que acostumbran, los Sres Lorca, Surita, Y Regto de dha Ciudad, para tratar, Y Conferir Cosas tocantes al Servicio de Su Magd, Bien, Y Utilidad de Esta Republica, es à saber: El Sor D. Pedro Jph Gea Y Mula, Abogdo de los Rs Consejos, Y Regor Decano, Sin Comio Salgerze la Rl Jurisdn; Y los Sres Dres Nicolas Lopez, Dr Antn Perez de Meca, Dr Juan Ygo Alburquerque, Dr Juan Pinero, Dr Miguel de Sevilla, Dr Bar.me Cayuela, Dr Nicolas Montiso, Dr Fines de Moya, Dr Bar.me Ybarn, Dr Pedro Marin, Dr Jph Alburquerq, Dr Juan Lopez, Dr Diego Lopez, Y Dr Pedro Meca, Regor =

Dn Zenilio de Luna, Y Vedmar

En Este Ayuntamto se à Visto Vna Carta de Dn Zenilio Jph de Luna Vedmar, participando à berle nombrado El Consejo, para tomar la Reunidoria à las Sesiones Sin En Esta Cud de buena data, Con lo demas Sin Refiere dha Carta, Su fha de Veinte Y Cinco del Corte; de Cuyo Contexto Inteligenciada Esta Cud = Acordó, se ponga En Este Libro; Y Nombra por Comissarios para los Casos Sin se ofrecan En assumpto de dha Reunidoria à los Sres Dres Juan Ygo Alburquerque, Y Dr Miguel Jph de Sevilla, Quienes Hagan la definitiva Combeniente à los Cargos Sin se Hicieren; à Cuyo fin les Confiere Esta Cud todas las facultades; Y para la Concurrencia Con dho Caballero Juez, En los principios de Su Venida, Y à fin de Cumplimentarle En nombre de Esta Cud, nombra por Comisrio